

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y ATENCIÓN DE ACTIVIDADES QUE GENEREN MOLESTIAS A LA TRANQUILIDAD EN ZONAS HABITACIONALES EXPRESAMENTE EL RUIDO GENERADO ENTRE VECINOS.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE ENERO DEL 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE LEGISLACIÓN

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

La suscrita **DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ** Integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta soberanía promover **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 224 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, Nuevo León ha experimentado un crecimiento acelerado que ha transformado la forma en que convivimos dentro de nuestras ciudades y colonias.

El aumento de la población, la expansión urbana y la mayor densidad habitacional han dado lugar a dinámicas sociales más complejas: hoy compartimos muros, patios, pasillos, estacionamientos y calles estrechas donde la vida cotidiana ocurre a tan solo unos metros de distancia. Esta nueva realidad exige marcos normativos capaces de responder a los retos de una convivencia tan próxima.

Si bien esta transformación ha generado movimiento y oportunidades, también ha traído conductas que, de manera involuntaria o por falta de regulación, afectan la tranquilidad de las familias. Hay actividades aisladas y otras persistentes, pero todas comparten un mismo efecto: interrumpen la armonía de quienes simplemente buscan vivir en paz. Estas perturbaciones, que algunos consideran “menores”, se

acumulan y dañan la salud emocional y física de las personas: familias que no pueden descansar, adultos mayores que viven en vulnerabilidad, estudiantes que no logran concentrarse o trabajadores cuyo rendimiento se deteriora.

El problema que más ha crecido y que más lastima la convivencia, es el ruido vecinal dentro de las zonas habitacionales. En cada Municipio, sin importar su tamaño o nivel socioeconómico, miles de familias relatan la misma dificultad: la imposibilidad de encontrar tranquilidad dentro de su propio hogar debido a música excesiva, reuniones constantes, bocinas a volúmenes elevados, herramientas eléctricas o motores encendidos por tiempos prolongados. Lo que antes parecía una molestia esporádica se ha convertido en un fenómeno constante que afecta el descanso, el estudio, el trabajo desde casa y la salud emocional de quienes lo padecen.

Aunado a ello, otras prácticas como el uso inadecuado de espacios comunes, banquetas obstruidas, objetos que invaden áreas compartidas o actividades domésticas y comerciales realizadas en lugares no destinados para ello generan desorden y deterioran la cohesión comunitaria. Sin embargo, el detonante principal de esta propuesta es el ruido vecinal, pues representa la molestia más frecuente, más sentida y más desatendida por la autoridad municipal.

Es importante señalar que, en 2022, este Congreso aprobó reformas a la Ley Ambiental del Estado para establecer límites máximos de ruido en zonas habitacionales, fijando 55 decibeles durante el día y 50 decibeles por la noche. No obstante, estas disposiciones se enfocan exclusivamente en la contaminación acústica generada por fuentes fijas, como obras, maquinaria o establecimientos y no atienden el ruido que se produce dentro de los hogares o entre vecinos, que es precisamente donde se originan los conflictos más comunes.

Esta laguna normativa ha dejado a los Municipios sin criterios claros para intervenir y a la ciudadanía sin mecanismos efectivos de denuncia, inspección y protección de su derecho a la tranquilidad.

La vida moderna exige marcos jurídicos actualizados; sin embargo, la legislación municipal no ha sido suficientemente clara para atender estas nuevas problemáticas de convivencia diaria. Mucho del ruido vecinal se encuentra hoy en zonas “grises”: Por lo que consideramos que la autoridad carece de herramientas para actuar y las familias no saben hacia dónde acudir. Esta falta de precisión provoca que conflictos que podrían resolverse con reglas claras y procedimientos adecuados se conviertan en tensiones prolongadas que deterioran la convivencia social.

Diversos organismos nacionales e internacionales han señalado que los factores ambientales y sociales que alteran la tranquilidad cotidiana, especialmente el ruido persistente, constituyen determinantes clave para la salud física y emocional. La falta de descanso, el estrés constante, la irritabilidad, la disminución del rendimiento y la pérdida de bienestar son efectos reales de las perturbaciones sonoras en los entornos urbanos.

Preservar el orden público implica no solo garantizar seguridad física, sino también asegurar condiciones mínimas de tranquilidad en el hogar. El derecho al descanso y al ambiente adecuado es esencial para la salud y para la cohesión social. Sin tranquilidad en casa, no existe calidad de vida.

Por ello resulta necesario actualizar la Ley de Gobierno Municipal para que los ayuntamientos cuenten con facultades claras y obligatorias para prevenir, regular y atender las molestias causadas por ruido vecinal y otras perturbaciones que afectan la convivencia diaria. La presente reforma no genera cargas adicionales, sino que dota de certeza jurídica a los municipios para elaborar reglamentos modernos,

procedimientos accesibles, sanciones proporcionales y mecanismos de denuncia claros.

Se trata, en esencia, de devolver a las familias la posibilidad de vivir en paz, garantizando que el hogar sea un espacio de tranquilidad y respeto mutuo. Esta adecuación normativa representa un paso firme hacia municipios más humanos, sensibles y preparados para atender uno de los problemas más frecuentes en las colonias del estado.

El propósito de esta reforma es claro: regular el ruido vecinal, mejorar la convivencia entre vecinos, reducir conflictos y proteger el bienestar de la población. No es solo una modificación técnica: es un avance hacia una vida comunitaria más armoniosa, respetuosa y humana.

Con base en lo expuesto, se propone reformar la fracción IV del artículo 224 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y para mayor comprensión de la reforma propuesta se acompaña el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
ARTÍCULO 224.- Los Reglamentos Municipales tendrán los siguientes propósitos generales: I a III. IV. Crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes del Municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, esparcimiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria; V. a VII.	ARTÍCULO 224.- Los Reglamentos Municipales tendrán los siguientes propósitos generales: I a III. IV. Crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes del Municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, así como la prevención, regulación, atención y corrección de actividades o conductas que generen molestias o afecten la tranquilidad, el descanso y la convivencia en zonas habitacionales, incluyendo de manera expresa el ruido generado entre vecinos, y la vialidad, esparcimiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria; V. a VII.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito que una vez que se siga con el trámite legislativo que corresponda se someta a la consideración de este Pleno, para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO: Se REFORMA la fracción IV del artículo 224 de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 224.- . . .

I a III.

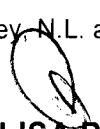
IV. Crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes del Municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, **así como la prevención, regulación, atención y corrección de actividades o conductas que generen molestias o afecten la tranquilidad, el descanso y la convivencia en zonas habitacionales, incluyendo de manera expresa el ruido generado entre vecinos, y la vialidad,** esparcimiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria;

V. a VII.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L. a enero de 2026


DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ

